

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



PROVISIONAL*

Distr.
GENERAL

A/AC.138/SR.95
10 de julio de 1973

ESPAÑOL

Original: FRANCES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 95ª SESION*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 9 de julio de 1973, a las 10.55 horas

Presidente: Sr. AMERASINGHE (Sri Lanka)
Relator: Sr. VELLA (Malta)

SUMARIO:

Declaraciones de orden general (continuación)

Informes sobre el estado de los trabajos de las Subcomisiones

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.4121, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de tres días laborables a partir de la fecha en que hayan recibido el acta provisional en su idioma de trabajo.

* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones que se publicarán en un solo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

DECLARACIONES DE ORDEN GENERAL (continuación)

El PRESIDENTE anuncia que la Comisión se ha reunido para conocer el estado en que se encuentran los trabajos de las Subcomisiones y de sus grupos de trabajo pero que antes de ello va a oír a algunas delegaciones que han solicitado especialmente formular declaraciones. A este respecto, recuerda que el debate general quedó ya cerrado y que, en principio, las delegaciones sólo pueden intervenir respecto de asuntos concretos que interesen a las negociaciones en curso o para presentar propuestas.

El Sr. BAKULA (Perú) reafirma los propósitos de la Conferencia Mundial que va a reunirse para establecer un nuevo régimen sobre el uso y la explotación de los mares, tal como fueron definidos en la resolución 2750 C (XV) de la Asamblea General, y formula algunas consideraciones al respecto. En primer término, la Conferencia debe ser de ámbito mundial; en efecto, ha de permitirse la participación de todos los Estados si se desea sentar las bases de un orden justo, universal y estable que asegure la utilización del mar para beneficio de la humanidad en su conjunto. En segundo lugar, la Conferencia debe encaminarse a elaborar una nueva convención sobre el derecho del mar, que sustituya a las Convenciones de 1958 que han quedado anticuadas y que fueron redactadas en ausencia de numerosos Estados que no habían todavía logrado la independencia.

De lo anterior se infiere que las normas que han de ser convenidas deberán tomar en consideración los hechos nuevos acaecidos después de las Conferencias de 1958 y 1960 en materia de derecho del mar, y especialmente los nuevos principios aplicados por un número creciente de países que han declarado su derecho a regular la disposición de los recursos de los mares adyacentes a sus costas hasta una distancia de 200 millas. Estas prácticas que tienen actualmente carácter regional no podrán ser ignoradas en la Conferencia de 1974.

Una tercera consideración es que deberá procurarse tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los Estados, en particular los intereses y necesidades de los países en desarrollo con o sin litoral. En cuarto y último lugar, la delegación peruana desea que la Comisión Preparatoria logre, de preferencia mediante consenso, un texto que sea aceptable para todos, y espera que oriente sus esfuerzos en tal sentido.

Seguidamente, el representante del Perú expone algunas conclusiones y comentarios sobre la situación actual y las perspectivas relativas a la elaboración de convenciones sobre derecho del mar que se adapten a las realidades y necesidades del momento. Los

debates que han tenido lugar hasta ahora han puesto de manifiesto la clara tendencia a distinguir en el espacio oceánico una zona sometida a la autoridad de los Estados ribereños hasta límites no superiores a 200 millas, con excepción de las plataformas continentales que se prolongan más allá de ellas, y, a partir de esos límites, una zona sometida a la jurisdicción internacional.

Al mismo tiempo, ha ganado terreno la idea de constituir una autoridad internacional encargada de adoptar las disposiciones necesarias para la administración de la zona internacional como patrimonio común de la humanidad. Quedan por definir la naturaleza jurídica de las dos zonas propuestas y el ámbito de los derechos y competencia que deben ser reconocidos a los diversos Estados y a la autoridad internacional, respectivamente.

En lo que concierne a la zona sometida a la autoridad de los Estados ribereños, hay todavía dos teorías: la que defiende la soberanía y jurisdicción del Estado ribereño sobre el mar y su suelo y subsuelo dentro de los límites de la zona nacional y la que propone dividir la zona sujeta a la autoridad del Estado de manera que coexistan un mar territorial de 12 millas con paso inocente y, a partir de este límite, un mar patrimonial o zona económica con libertad de navegación y sobrevuelo. El Perú, que sostiene la tesis de las 200 millas, que ha defendido su soberanía marítima contra las incursiones de flotas foráneas, que ha protegido enérgicamente sus recursos pesqueros y ha creado una industria muy próspera, no dará paso alguno hacia atrás en el resguardo de su soberanía y jurisdicción sobre el mar adyacente a sus costas. Espera que otros Estados se defiendan de igual manera frente a las pretensiones de las grandes Potencias, empeñadas en su política de hegemonía.

En cuanto a las atribuciones de la autoridad internacional encargada de la zona de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, la controversia sigue planteada entre quienes desean un simple mecanismo cuyas atribuciones se limiten a otorgar licencias a empresas privadas, estatales o multinacionales para que exploren y exploten esa zona en su provecho, a cambio de satisfacer derechos apropiados para garantizar el funcionamiento administrativo del mecanismo, y los que proponen la creación de una autoridad internacional dotada de poderes suficientes para explorar y explotar la zona y sus recursos, por sí misma o en asociación con las empresas interesadas. La autoridad internacional tendría además el derecho de dictar disposiciones sobre la protección y seguridad de la vida humana, la preservación del medio marino y los usos pacíficos de la zona de los fondos marinos.

Además de estas atribuciones, la delegación de Malta ha sugerido que la autoridad internacional ejerza funciones similares en el mar suprayacente de la zona internacional de los fondos marinos y que pueda especialmente adoptar normas encaminadas a proteger el ejercicio de las libertades de navegación y sobrevuelo de la zona, y a asegurar la conservación y la explotación racional de los recursos vivos. Semejante sugerencia cuenta con la simpatía del Perú porque la llamada zona de la alta mar debe convertirse propiamente en un mar internacional, sometido a disposiciones que permitan su uso y aprovechamiento por todos los Estados, como patrimonio común de la humanidad.

En cambio el Perú no puede ocultar su sorpresa ante la propuesta que se ha insinuado -aunque no se ha presentado formalmente- en el sentido de que el concepto de patrimonio común se aplique a la totalidad del espacio oceánico, incluido el suelo y el subsuelo de las zonas nacionales que empiezan desde la costa. La autoridad internacional del océano que regiría ese "patrimonio" adoptaría regulaciones para proteger las libertades de navegación y sobrevuelo en la zona, así como el tendido de cables, tuberías, etc. Esa autoridad delegaría a los Estados ribereños el ejercicio de ciertos poderes administrativos y de aplicación de las disposiciones precitadas dentro de una zona de recursos económicos que no excedería de 200 millas, y percibiría la mitad de los ingresos percibidos por quienes explotasen los recursos del fondo marino y su subsuelo.

La delegación peruana se declara convencida de que tales deseos son irrealizables, por lo menos en la situación actual. Dadas las diferencias profundas y los conflictos de intereses que separan a los países desarrollados de los países menos desarrollados, sería ilusorio atribuir a organismos internacionales las funciones y competencias que cada Estado tiene el derecho y el deber de ejercer, a fin de utilizar el mar adyacente en beneficio del progreso y del bienestar de su población. El Perú tuvo ya la oportunidad, en los debates de la Primera Comisión en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, de exponer las razones por las cuales se opone a la idea de que los Estados renuncien a sus derechos sobre la plataforma continental en aras de un supuesto beneficio común, cuando en realidad sólo algunas Potencias resultarían favorecidas. No se puede pedir a las naciones menos provistas que renuncien a riquezas que les son indispensables para atender a las necesidades de sus

pueblos. Las grandes Potencias marítimas que invocaban en otros tiempos la "libertad de los mares" para justificar su política de dominio desearían revivir esa idea valiéndose del concepto de "patrimonio común". La delegación peruana quiere reafirmar que, desde su origen, la noción de "patrimonio común" ha denotado la zona y los recursos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional y se atenderá a tal interpretación.

Hay que reconocer que algunas grandes Potencias aceptan el límite de 200 millas marinas como un elemento imprescindible en la reformulación del derecho del mar. Pero ese simple reconocimiento, si no va acompañado de las atribuciones reclamadas por los Estados ribereños, no resolverá el problema; no se trata tan sólo de la extensión o el millaje de la zona nacional: lo que está en juego son los intereses de las poblaciones ribereñas que deben ser protegidos dentro de esa zona.

Los países que defienden una zona nacional de 200 millas pueden disentir en cuanto a la naturaleza jurídica y a la denominación de esa zona; pero están de acuerdo acerca de los derechos que corresponden al Estado ribereño y que expresan la relación natural entre el mar, la tierra y el hombre que la habita; de esa relación se deriva a su vez la legítima prioridad de las poblaciones ribereñas en lo que concierne a la disposición de los recursos situados en las vecindades de sus costas. Los poderes reclamados por los países que defienden el límite de 200 millas comprenden la protección de sus derechos soberanos sobre los recursos renovables y no renovables del mar y del fondo marino y su subsuelo, la preservación del medio marino, etc., con el objeto de cautelar los legítimos intereses del Estado ribereño y de promover el desarrollo de su economía. El Perú por su parte, después de haber rechazado todo vestigio de colonialismo, se opondrá con la misma determinación a toda nueva forma de colonialismo en el mar. Los países ribereños del tercer mundo no aceptarán la imposición de normas que pretendan conculcar su pleno derecho a disponer de los recursos naturales situados en sus territorios y mares adyacentes. Saben que su causa la sostienen también otras naciones ribereñas más desarrolladas pero que carecen de propósitos hegemónicos y que comparten su voluntad de instaurar un nuevo orden jurídico en el cual la justicia sustituya al abuso del poder.

Desde que la Comisión inició sus trabajos en marzo de 1971 para preparar la Conferencia Mundial, la delegación peruana ha procurado presentar con la mayor claridad y franqueza posible los puntos de vista de su Gobierno sobre los temas en examen. A menudo su franqueza se ha expresado en frases que si han podido parecer duras no

hacían sino reflejar la dureza de las condiciones de vida de la mayoría del pueblo peruano. En esta última etapa de los trabajos preparatorios, la delegación peruana ha querido traducir en forma de un proyecto concreto los lineamientos básicos que deben ser considerados y ampliados en la futura convención sobre el derecho del mar. En colaboración con otros países, está considerando un documento de trabajo que será presentado a la Subcomisión II pues encierra solamente disposiciones aplicables a las zonas nacional e internacional; el Perú continuará, por otra parte, defendiendo en las Subcomisiones I y III los principios y propuestas referentes al régimen de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como a la preservación del medio marino, la investigación científica y la transmisión de tecnología.

El Sr. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona) dice que Sierra Leona, Estado ribereño, concede gran importancia a la venidera Conferencia sobre el Derecho del Mar, por razones de seguridad nacional y porque le preocupa la conservación de sus recursos marítimos para su desarrollo. Por otra parte, como miembro de la OUA, Sierra Leona apoya sin reserva la declaración de esa Organización sobre las cuestiones relativas al derecho del mar, que se ha publicado como documento de la Comisión con la signatura A/AC.138/89.

La delegación de Sierra Leona advierte, por otra parte, que la Comisión, en su período de sesiones de primavera, no adoptó ninguna decisión de fondo ni aprobó informe alguno, a pesar de haber examinado muchas cuestiones cuyo estudio le había encomendado la Asamblea General en su resolución 2750 C (XXV). Observa asimismo que, además de Sierra Leona, cierto número de Estados africanos, asiáticos y europeos se han pronunciado a favor de un límite de 200 millas marinas dentro del cual el Estado ribereño ejerce jurisdicción. Por su parte, Sierra Leona fijó por una ley de 1971 el límite de sus aguas territoriales en 200 millas marinas, entendiéndolo por "aguas territoriales" el mar territorial y las aguas interiores. Esa iniciativa ha sido calificada de "extensión unilateral de las aguas territoriales".

Cuando se celebraron las Conferencias de 1958 y 1960, Sierra Leona, como otros muchos países en desarrollo, era todavía una colonia y, por tanto, no debe estar obligada por las estipulaciones de las convenciones que en ellas se concertaron puesto que las negociaciones estuvieron a cargo de la que era Potencia colonial. La delegación de Sierra Leona estima que los Estados deben tener derecho a limitar su mar territorial en función de las condiciones naturales y de las exigencias de su desarrollo.

Del mismo modo, los recursos de las aguas adyacentes deben poder utilizarse en provecho de los Estados ribereños y de los Estados limítrofes sin litoral, y deben dejar de ser saqueadas por naciones lejanas. El derecho del mar ya no debe utilizarse como instrumento de dominación política, económica ni militar.

A juicio de la delegación de Sierra Leona, ha de haber la posibilidad de recurrir a un método más flexible y más claro para fijar el alcance de la jurisdicción de los Estados ribereños sobre la plataforma continental, en la medida en que no se vulneren las disposiciones legislativas de otros Estados.

En todo caso, el objetivo principal de la Comisión es ahora, según parece, conciliar los intereses y los puntos de vista divergentes de los países. La Comisión tal vez estime oportuno examinar detenidamente, por una parte, los intereses marítimos frente a los de los Estados ribereños deseosos de ejercer su jurisdicción nacional sobre una vasta zona y, por otra, los intereses de los Estados ribereños decididos a ejercer su autoridad sobre los recursos naturales adyacentes a sus costas frente a los intereses de las naciones que practican la pesca a grandes distancias. A juicio de Sierra Leona, ha de reconocerse a los países sin litoral el derecho de acceso al mar.

Cualesquiera que sean las dimensiones o la anchura de la zona económica, la delegación de Sierra Leona cree que un Estado ribereño debe ejercer plena soberanía sobre todos los minerales principales y sobre los recursos vivos, sin entorpecer indebidamente a otros Estados la libertad de navegación, el sobrevuelo y el tendido de cables y tuberías.

Hay muchos Estados cuya plataforma continental se extiende más allá de las aguas territoriales. La Comisión podría tratar de encontrar una solución práctica y realista a la cuestión de si la plataforma continental de un Estado termina en el mismo lugar que las aguas territoriales, o si el Estado puede reservarse el derecho a sus pretensiones sobre la totalidad de la plataforma continental, se extiende o no fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Por lo que respecta a la contaminación de los mares, Sierra Leona opina que los Estados deben comprometerse a adoptar las medidas necesarias, especialmente las de carácter legislativo, a fin de evitar la contaminación del medio marino, ya provenga de un país sin litoral o de un país ribereño. Cuando no se adopten medidas en acuerdos internacionales, los Estados deben tener derecho a actuar dentro de los límites de su jurisdicción nacional para proteger la ecología de la zona.

Sierra Leona espera que la contaminación de los fondos marinos sea objeto de un tratado en el que se disponga que las partes contratantes serán responsables de su

aplicación parcial, pero deberán también ejercer un control riguroso sobre los vertimientos efectuados en sus zonas respectivas.

Todo régimen internacional destinado a proteger los recursos marinos habrá de tener en cuenta los diversos métodos de pesca. Además, no ha de limitarse en modo alguno la libre investigación científica en los océanos, única que ha de permitir explotar los muchos y valiosos recursos minerales del mar. No obstante, cada vez que se emprendan investigaciones que puedan afectar los intereses de un Estado ribereño, debería enviarse previamente una notificación al respecto a ese Estado y, en su caso, convendría invitar a hombres de ciencia de ese país a que participaran en las investigaciones.

El Sr. RATTRAY (Jamaica) estima que, gracias a las deliberaciones de las Subcomisiones y de los grupos de trabajo, los intereses de la comunidad empiezan ahora a verse en una perspectiva más justa y que ha llegado el momento de efectuar una evaluación realista de la situación a fin de tomar las medidas de procedimiento necesarias para asegurar la armonización y la coordinación de las posiciones nacionales y regionales. El nuevo orden jurídico que se trata de establecer seguirá siendo frágil si subsisten las desigualdades existentes. El hecho de que desde hace tres años se procure establecer una lista de temas y de cuestiones relativas al derecho del mar y que se empiece a delimitar el alcance de las distintas zonas jurisdiccionales muestra que el nuevo régimen deberá tratar de conciliar los intereses nacionales, regionales y subregionales, teniendo en cuenta la interdependencia de la comunidad internacional. De hecho, el espacio oceánico se considera como una zona que permite subvenir a las necesidades de la humanidad e incumbe a la Comisión crear las condiciones generales en que podrá lograrse ese objetivo en máximo provecho de todos.

Para cumplir esa misión, la Comisión no debe subestimar el alcance de las decisiones que ha de adoptar en materia de procedimiento y de organización de sus trabajos. No puede contentarse ya con un debate general sobre todas las cuestiones relativas al derecho del mar. Debe establecer un plan de organización, cuyo punto de partida ha de lógicamente ser el examen de las cuestiones fundamentales en un contexto regional y subregional. El análisis de tales cuestiones hace aparecer zonas de convergencia y zonas residuales de divergencia. La Comisión sólo podrá abordar útilmente el estudio de los puntos de divergencia cuando haya conciliado los distintos intereses en

las zonas de convergencia. Las zonas de convergencia se deben en gran parte a accidentes geográficos e históricos, que han creado una situación de interdependencia muy marcada entre determinados Estados. Así, cuestiones tales como la limitación del mar territorial y la creación de nuevas zonas de jurisdicción económica cobran enorme importancia en las relaciones entre Estados. Cualquiera que sea la justificación de una zona de jurisdicción económica es preciso que esa zona cuente con la aceptación de todos los Estados que forman parte de la misma. Sería efectivamente intolerable crear en las aguas adyacentes a varios Estados vecinos una situación tal que perturbara las costumbres tradicionales o la economía de países cuya supervivencia depende de esas aguas. La creación de zonas de jurisdicción económica debe por tanto ir acompañada de garantías efectivas y permanentes que aseguren la preservación de los derechos tradicionales en las aguas adyacentes. Toda zona de jurisdicción económica debe conciliar los intereses de los Estados vecinos, en particular de los Estados cuyos derechos tradicionales se verían lesionados por la ampliación de los límites jurisdiccionales de los demás Estados vecinos, o de los que por hallarse en situación especialmente desventajosa desde el punto de vista geográfico, biológico o ecológico, derivarían escasos beneficios de una extensión de su propia jurisdicción.

Lo que importa es reconocer que se trata esencialmente de aguas patrimoniales. La estrategia que ha de seguirse en las negociaciones resulta entonces evidente. El verdadero punto de partida para resolver globalmente las muchas cuestiones que se plantean a la Comisión es la conciliación de los intereses regionales en un marco regional, de conformidad con los principios y los derechos establecidos que serán consagrados por el propio tratado global. Ciertamente es que las cuestiones generales no tienen menos importancia, pero sería quimérico querer solventar la cuestión de los intereses globales antes de haber resuelto la de las jurisdicciones nacionales en un contexto regional o subregional.

A este respecto, algunas de las propuestas que ya se han presentado a la Comisión traducen en gran medida las preocupaciones regionales y subregionales. Se puede citar a este respecto la declaración de la OUA sobre las cuestiones relativas al derecho del mar (A/AC.138/89). En el estado actual de los trabajos de la Comisión, cada región o subregión geográfica debe adoptar una posición sobre las cuestiones especiales que se le plantean. Cabe observar a ese respecto que existen muchos puntos comunes, pero

también una divergencia fundamental entre la declaración de la OUA y el proyecto de artículos presentado por Colombia, México y Venezuela (A/AC.138/SC.II/L.21). Parece, en efecto, que la idea fundamental de la Declaración es la de dar a los países africanos el derecho a explotar los recursos marinos en toda la zona que rodea al continente africano en conformidad con los intereses económicos de los pueblos africanos. Además, en la Declaración aparece el concepto generoso de la solidaridad africana al preverse la utilización de los recursos vivos de los Estados ribereños por los Estados sin litoral u otros países en situación desventajosa. Se sabe también que los países de América Latina piensan seriamente en dar satisfacción a los intereses de los países en situación desventajosa de la región, entre los que se encuentra Jamaica. Debido a las condiciones geográficas peculiares de esa región, tal vez sea más difícil que en otras encontrar una solución. Con todo, habida cuenta de la buena voluntad de los Estados latinoamericanos, es de esperar que se logre un acuerdo completo sobre la cuestión.

El representante de Jamaica estima por tanto que las zonas de convergencia deben tratar de identificar y conciliar lo más rápidamente posible sus intereses en un contexto regional y subregional y que habría seguidamente que procurar armonizar los intereses así conciliados entre los grupos que representan a las distintas regiones. Los esfuerzos deberían orientarse en tal sentido, pues es evidente que sólo se podrán estudiar en su verdadera perspectiva los problemas que se plantean en las zonas residuales cuando se hayan resuelto esos problemas.

El Sr. CARROZ (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) recuerda que al finalizar el anterior período de sesiones la Comisión pidió a la FAO que preparase una versión al día de su publicación sobre los límites y la condición del mar territorial, las zonas exclusivas de pesca, las zonas de conservación de pesquerías y la plataforma continental (Circular de pescas de la FAO Nº 127, 1971). La versión revisada, que se ha publicado con la signatura FID/C/127/Rev.1 contiene un cuadro sinóptico en el que se resumen los derechos invocados por los países ribereños, tal como se desprenden de su legislación o de los acuerdos internacionales en que son partes. Tal vez haya habido algún cambio desde la publicación de ese documento, y se pide por tanto a los Estados interesados que, de ser así, lo señalen.

La Comisión pidió asimismo a la FAO que completase su documento sobre la distribución y las migraciones de las especies de peces más conocidas. La nueva versión de ese documento se distribuirá dentro de algunas semanas.

INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS DE LAS SUBCOMISIONES

El Sr. ENGO (Camerún), Presidente de la Subcomisión I, dice que la Subcomisión sólo ha celebrado una sesión que ha durado cinco minutos. El Grupo de Trabajo ha continuado su labor sobre el mecanismo internacional. La Subcomisión ha de celebrar por la tarde una importante sesión durante la cual el Presidente del Grupo de Trabajo presentará un informe detallado sobre la situación.

Por consiguiente, el Sr. Engo prefiere esperar a la próxima sesión plenaria de la Comisión para presentar un informe completo sobre la situación. Subraya las dificultades con que tropieza el Grupo de Trabajo para cumplir su labor. Tal vez convendría introducir algunas modificaciones en los métodos de trabajo. En particular, parece que convendría facilitar las negociaciones officiosas que se han hecho actualmente indispensables.

El PRESIDENTE dice que se hará lo necesario para que las delegaciones interesadas dispongan de toda clase de facilidades para celebrar consultas officiosas.

El Sr. GALINDO POHL (El Salvador), Presidente de la Subcomisión II, dice que la Subcomisión ha celebrado una sesión durante la semana anterior y que el Grupo de Trabajo plenario se ha reunido tres veces. Durante la sesión de la Subcomisión, el Sr. Galindo Pohl hizo una declaración sobre el procedimiento que fue aprobada sin debate. En consecuencia la Subcomisión aplica en la actualidad el procedimiento adoptado en el período de sesiones de Nueva York. En virtud de un acuerdo, el Grupo de Trabajo dispondrá de todo el tiempo necesario para examinar a fondo las cuestiones comprendidas en el mandato de la Subcomisión. Se ha decidido en el Grupo de Trabajo fijar el 16 de julio como fecha límite para la presentación de propuestas, lo que no impedirá, sin embargo, que los Estados presenten ulteriormente, si lo estiman útil, otras propuestas, bien sea en el actual período de sesiones o en la venidera Conferencia. Tal decisión no tiene más objeto que facilitar los trabajos.

En la última sesión del Grupo de Trabajo, los países latinoamericanos que han presentado el proyecto de artículos (A/AC.38/SC.2/L.21) y los países miembros de la OUA, autores de la Declaración que figura en el documento A/AC.138/89, han comunicado su intención de reunirse con miras a refundir ambos documentos en uno sólo.

Se trata de una gestión muy importante, que pone de relieve el auténtico deseo de llegar a un acuerdo.

El Grupo de Trabajo ha continuado el examen de las cuestiones a que se concedió prioridad en Nueva York.

El Sr. Galindo Pohl manifiesta algunas inquietudes con respecto al informe de la Subcomisión II y el informe de la Comisión. Recuerda que en ocasiones anteriores quedó limitado el tiempo dedicado a las cuestiones de fondo debido a los debates de carácter general y a las discusiones de procedimiento. Cabe que esto se repita en el actual período de sesiones. Tal vez sería útil, en consecuencia, comenzar dentro de pocos días el examen de las ideas generales del informe. Habría que tener a las delegaciones al tanto de lo que ocurre y hacer distribuir con antelación los proyectos de informe. De este modo, la Subcomisión podría dedicar más tiempo a las cuestiones de fondo y limitar en una medida razonable el tiempo dedicado a la elaboración de su informe. En opinión del Presidente de la Subcomisión II, se trata de una cuestión que debe meditar-se.

El PRESIDENTE desea saber por qué el Grupo de Trabajo ha fijado el 16 de julio como fecha límite para la presentación de propuestas. Dice que los representantes de los grupos latinoamericanos y de la OUA dispondrán de todas las facilidades necesarias para reunirse oficiosamente con miras a llegar a un acuerdo. Estima, al igual que el Sr. Galindo Pohl, que la redacción del informe debe comenzar lo antes posible, pero señala que todo dependerá del resultado de las discusiones de fondo, que tienen evidentemente prioridad. Recomienda a las delegaciones que eviten debates demasiado prolongados.

El Sr. KEDADI (Túnez), Presidente del Grupo de Trabajo plenario de la Subcomisión II, recuerda que el Presidente de la Subcomisión II acaba de exponer el estado de los trabajos de ese Grupo. En lo que respecta a la fecha indicativa del 16 de julio que se ha elegido para la presentación de propuestas, el Sr. Kedadi recuerda que las propuestas que se presenten después de esa fecha serán tratadas en las mismas condiciones que las demás. Al fijar ese plazo se ha querido solamente proporcionar a las delegaciones un instrumento de trabajo, a fin de que todas dispongan de la documentación necesaria para participar en la fase de negociaciones.

En el Grupo de Trabajo plenario, las delegaciones han mostrado que no se les había escapado la importancia del factor tiempo. Han expresado el deseo de que se aborde directamente el fondo de las cuestiones, a fin de que pueda progresar la redacción del

proyecto de artículos. El Sr. Kedadi celebra el espíritu que han manifestado los miembros del Grupo de Trabajo a este respecto; ha acogido con placer las sugerencias que se han hecho con miras a la celebración de contactos oficiosos. Algunas delegaciones han aceptado ya reunirse en esas condiciones: tres de África, tres de América Latina, y también la de Australia; otras delegaciones seguirán ciertamente este ejemplo. El Sr. Kedadi observa que es éste un método satisfactorio para elaborar un texto común.

El Sr. CASTAÑEDA (México) observa que el Presidente de la Subcomisión II y el Presidente del Grupo de Trabajo de esa Subcomisión han pedido que comiencen inmediatamente negociaciones para que se progrese en la elaboración de textos comunes.

A este respecto, el representante de México señala que las cuestiones graves que se plantean en la Subcomisión II inspiran a las delegaciones propuestas diversas, que descansan en ideas fundamentalmente divergentes. Algunas delegaciones por ejemplo, se declaran favorables a la creación de una zona económica. Este concepto, que todavía no se ha precisado por completo, es uno de los que constituyen la base de la argumentación del Grupo africano. Pero una idea casi idéntica ha sido defendida también por algunos países latinoamericanos: Colombia, Venezuela y México. El Sr. Castañeda piensa que los países entre los cuales existe identidad de opiniones sobre una cuestión fundamental deben negociar entre sí para hacer que sus posiciones se aproximen más entre sí.

En el Grupo de Trabajo de la Subcomisión II, el Senegal hizo un llamamiento en este sentido a los países de América Latina. El Senegal propuso que los países de esas dos regiones celebraran una reunión en la que tres países desempeñarían la función de portavoces de África. Semejante reunión puede ser muy útil: las delegaciones que participen en ella tal vez lleguen a adoptar un texto común para expresar las ideas fundamentales que comparten. Incluso si tales negociaciones no permiten llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones, podría reflejarse de este modo cada tendencia en un texto colectivo.

Sin embargo, los países africanos desean expresar también en un texto jurídico las ideas de la Declaración de Addis Abeba; aun cuando se trata de un objetivo digno de encomio, no debería retrasar las negociaciones de esos países con los de América Latina. Para el Sr. Castañeda, los países africanos no deben esperar a que quede redactado un texto definitivo: por una parte, un texto definitivo tiene por efecto cristalizar las

posiciones y complicar las negociaciones; por otra parte, falta tiempo y hay el peligro de que un trabajo concebido de ese modo no deje tiempo suficiente para elaborar un texto común. El Sr. Castañeda pide por ello al Grupo africano que participe desde ahora en las negociaciones, sin esperar a la elaboración de un texto basado en las ideas de la Declaración de Addis Abeba.

El PRESIDENTE subraya también la utilidad de este procedimiento de consultas oficiosas y espera que sea aceptado por los presidentes de todas las subcomisiones y grupos de trabajo. En esas consultas deberían participar todas las delegaciones, y no solamente las que han formulado propuestas.

El Sr. VAN DER ESSEN (Bélgica), Presidente de la Subcomisión III, señala que se ha producido un cambio en la composición de la Mesa de la Subcomisión: el Sr. Espinosa Valderrama, de Colombia, ha sido reemplazado en la Vicepresidencia por el Sr. Zuleta, de la misma delegación.

La Subcomisión III sólo ha celebrado hasta ahora una sesión, en la tarde del miércoles 4 de julio. Ha decidido continuar la ejecución del programa de trabajo aprobado en la primavera de 1972. Actualmente le queda por examinar el cuarto tema de dicho programa: la transmisión de tecnología. Se va a abrir un debate general sobre este tema. El Sr. Van der Essen recuerda que la lista de oradores para este debate general debe cerrarse el miércoles 11 de julio por la tarde.

Refiriéndose seguidamente a los dos grupos de trabajo de la Subcomisión III, el Presidente de la Subcomisión declara que uno de ellos -el que se ocupa del medio ambiente y de la contaminación- prosigue actualmente su excelente trabajo bajo la dirección del Sr. Vallarta, de México. El otro, que se creó al finalizar el período de sesiones de primavera para ocuparse de la investigación científica y de la transmisión de tecnología, no se ha reunido todavía por haberse retrasado la llegada de su Presidente, el Sr. Olszowaka.

El Sr. STAVROPOULOS (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos), en representación del Secretario General, presenta los documentos que se pidió a la Secretaría que redactase para este período de sesiones.

El informe titulado "Importancia económica, en función de los recursos minerales de los fondos marinos, de los diversos límites propuestos para la jurisdicción nacional" (A/AC.138/87) se ha preparado atendiendo a lo pedido por la Asamblea General en sus resoluciones 3029 B y C (XXVII). El Secretario General ha considerado preferible fusionar en un solo informe los estudios que se pedían en ambas resoluciones, puesto que los

datos básicos son los mismos en los dos casos. Las resoluciones de la Asamblea especificaban que los estudios solicitados habían de basarse en la información de que dispusiese el Secretario General. En el mismo período de sesiones de la Asamblea se explicó que el Secretario General también debía recurrir a los servicios de consultores y utilizar la información que los gobiernos pudiesen facilitar. Los datos de que disponía el Secretario General se refieren a cuatro límites que se indican en el documento A/AC.138/87. El Secretario General también ha contado con el concurso de consultores de varios países. El Sr. Stavropoulos explica que el informe se tuvo que publicar rápidamente, por lo que no se han podido corregir algunos errores.

Además, la Secretaría, conforme a una petición formulada por la Comisión en su período de sesiones de primavera, ha redactado un informe sobre los "Ejemplos de precedentes de aplicación provisional, desde su entrada en vigor, de tratados multilaterales, especialmente aquellos en virtud de los cuales se hayan establecido organizaciones o regímenes internacionales, o ambos" (A/AC.138/88). Los precedentes elegidos se han utilizado para ilustrar ciertos procedimientos característicos. De ocho casos estudiados, cuatro se refieren a disposiciones preparatorias relativas a ciertos organismos especializados; el quinto versa sobre el Organismo Internacional de Energía Atómica. El Convenio Internacional del Azúcar de 1968 se examina como ejemplo de aplicación provisional de un convenio por el que se crea una organización internacional para un producto básico. Los dos últimos casos se refieren a la aplicación provisional de dos tratados regionales por los que se crean, respectivamente, un régimen internacional y un organismo internacional. La naturaleza de las disposiciones adoptadas en cada uno de estos casos se indica en un cuadro comparativo que figura en las páginas 7 y 8 de dicho documento.

El tercer documento que se pidió a la Secretaría, al igual que el segundo documento ya citado, en el período de sesiones de primavera, se titula "Recursos minerales de los fondos marinos: recientes progresos" (A/AC.138/90) y es en realidad un informe provisional. Este texto no es exhaustivo y se limita a mencionar las novedades importantes acaecidas desde que se presentó sobre el mismo tema el documento A/AC.138/73. Conforme al compromiso contraído por el Secretario General en el último período de sesiones, se presentará en 1974 un informe más detallado, preparado según lo dispuesto en la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea.

Con ocasión del anuncio hecho por el Sr. HALL (Secretario de la Comisión) acerca de las sesiones que deben celebrar durante la semana la Comisión, sus subcomisiones y grupos de trabajo, y en relación con las observaciones formuladas al respecto por el Sr. ENGO (Camerún), Presidente de la Subcomisión I, por el Sr. BEESELEY (Canadá) y por el Sr. THOMPSON FLORES (Brasil), el PRESIDENTE declara que la Comisión debe sacar el mayor partido posible de los medios de que dispone en lo relativo a las actas resumidas y a la interpretación de las sesiones. Para ello, sería necesario en particular que incluso las pequeñas delegaciones estén representadas simultáneamente en más de una sesión; quizás sea difícil lograr esto desde la presente semana, pero habría que conseguirlo en las semanas siguientes.

Se levanta la sesión a las 13 horas.